

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Int. OFPA N° 178

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA.

SANTIAGO,
07 FEB 2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 275

VISTOS

a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.

c) El Convenio Marco suscrito entre EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., RUT N° 76.810.590 - 1, ROL N° 198 con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 841, de fecha 10 de Mayo de 2012;

d) La Resolución Exenta N° 1295 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 10 de Junio de 2013, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., RUT N° 76.810.590 - 1, ROL N° 198.

e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

f) La Resolución N° 123 de V. y U. del 23 de Enero de 2014, y

g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 17 de Agosto de 2012, se solicita a través de correo electrónico a la EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., RUT N° 76.810.590 - 1, ROL N° 198, con el fin de mantener la vigencia la entrega de certificados de antecedentes laborales y previsionales, certificado de deudas comerciales y certificados de deudas tributarias, de la entidad y sus socios, además de adjuntar los antecedentes de los siguientes profesionales: Elizabeth Catrillaf, Valeska Lagos, Isaac Vergara y Carolina Ramirez, indicando que estos documentos tienen un plazo, no mayor a 10 días hábiles, desde su emisión hasta que son presentados en esta Secretaría Ministerial.

b) Que, con fecha 07 de Mayo del 2013, se solicita, a través de correo electrónico, a la EGIS/PSAT **SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., RUT N° 76.810.590 - 1, ROL N° 198**, la mantención de la actualización de los requisitos habilitantes, para la conservación de su Vigencia, para dichos efectos se requirió el ingreso de la documentación requerida en la **cláusula primera, numeral 5** que dispone "Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredite que el o los funcionarios designados en calidad de responsables técnicos, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo, que no tiene deudas tributarias". La EGIS se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año", además de requerir el cumplimiento de la obligación establecida de la **cláusula sexta letra k)** que dispone: "La EGIS informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de junio de cada año, mediante el balance anual o la declaración de impuesto a la renta. Asimismo, la EGIS informará oportunamente al SERVIU y la SEREMI de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto". Además en dicho correo electrónico hace presente que con fecha 17 de Agosto de 2012 se comunicó el respectivo vencimiento de los antecedentes habilitantes, por los cuales la EGIS/PSAT mantiene su estado de Vencido en Registros Técnicos, lo que además les impide realizar cualquier trámite en SERVIU RM. Para subsanar lo anterior, se le otorga el plazo de 10 días hábiles contados desde la remisión de dicho correo electrónico de fecha 07 de Mayo de 2013, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio por posibles infracciones al Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial. Cuestión que hasta la fecha de esta resolución no se ha realizado.

c) Que con fecha 10 de Junio de 2013 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto del **ingreso EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., RUT N° 76.810.590 - 1, ROL N° 198**, a través de Resolución Exenta N° 1295 de misma fecha, por posibles infracciones a la **cláusula primera numeral 5 y cláusula sexta letra k)** atendido el hecho de no haber cumplido con la obligación que pesa sobre ellos en orden a mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes que permitieron la suscripción del Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, según lo indicado en los considerandos precedentes, además del hecho de no efectuar la entrega de la documentación requerida, cada vez que sea solicitada, para efecto de controlar las operaciones que dicha entidad realiza.

d) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuarlo, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT en comentario se encuentra en rebeldía por no presentar los respectivos descargos en tiempo y forma.

e) Que, con fecha 03 de Enero de 2014 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual la **EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., RUT N° 76.810.590 - 1, ROL N° 198**, no presenta prueba alguna.

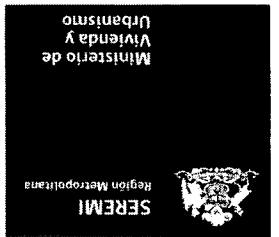
f) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción y prueba correspondiente, el inscrito no ha aportado antecedentes que den cuenta de la entrega de estos, ni documentación alguna que justifique su retardo.

g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento:

RESULTVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1295 de fecha 10 de Junio de 2013 de esta SEREMI.

La situación de las deudas previsionales y laborales deberá acreditarse con certificado de la Dirección del Trabajo; y las

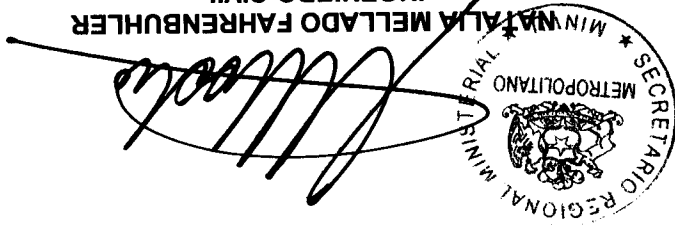


2. **SANCIONASE** a la EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., RUT N° 76.810.590 - 1, ROL N° 198, de conformidad a lo dispuesto en la **cláusula décimo cuarta numeral 1**) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **AMONESTACION POR ESCRITO** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;

3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 METROPOLITANO
 INGENIERO CIVIL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBROGANTE



EGIS/PSAT
 EGBRM/MPT
 Distribución:

- EGIS/PSAT SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y TÉCNICA FODESCHILE LIMITADA O FODESCHILE LTDA., Calle Siglo XXI N° 2905, comuna de Peñafiel, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios - Minvu
- Jefe SIAC - Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia - Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 31/01/2014